



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2007-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de agosto del 2007;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario controlar y limitar la venta y consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas, áreas de recreación y establecimientos autorizados;

Que, según lo informado por expertos policiales y de seguridad ciudadana, la delincuencia está íntimamente asociada al consumo de bebidas alcohólicas, siendo objetivo de esta Ordenanza la reducción de los índices delincuenciales, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos moradores de la provincia de Trujillo;

Que, mediante Ley N° 28681 se estableció el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de las bebidas alcohólicas de toda graduación, la misma que en su artículo 5° inciso f) prohíbe, entre otros, el consumo directo de toda clase de bebidas alcohólicas en la vía pública;

Estando a lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 9° y por el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y con el voto mayoritario de sus miembros, ha aprobado la siguiente Ordenanza:

**PROHIBICION DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LAS VIAS PÚBLICAS  
Y ESTABLECIMIENTO DE HORARIOS PARA SU EXPENDIO Y CONSUMO EN  
ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS**

**Artículo Primero.-** PROHIBIR, el consumo de bebidas alcohólicas en las vías públicas, parques, plazas, plazuelas y jardines de las zonas urbanas de la provincia de Trujillo, así como en locales privados abiertos.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, como horario máximo para la venta de bebidas alcohólicas para llevar, en todo tipo de local que cuente con autorización para su comercialización, las 12:00 horas de la noche, quedando expresamente prohibida la venta, expendio, suministro, donación o cualquier forma de entrega de bebidas alcohólicas y cigarrillos a menores de edad, a título oneroso o gratuito.

**Artículo Tercero.-** ESTABLECER, como horario de cese de funcionamiento las 02:00 a.m. de lunes a viernes y 4:00 a.m. los días sábados y domingos, en los locales comerciales, tales como: clubes, peñas, restaurantes turísticos, cabarets, boites, discotecas, salones de baile, video pubs, karaokes, bares, night clubs, cafés teatro, piano bares, snack bares, cafés y cualesquiera otros locales y establecimientos similares, que expenden bebidas alcohólicas para su consumo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2007-MPT

Artículo Cuarto.- PROHIBIR, el funcionamiento de los establecimientos mencionados en el artículo anterior después del horario establecido, debiendo cesar todo tipo de expendio y consumo de bebidas alcohólicas. A los infractores de lo dispuesto en la presente Ordenanza se les aplicará las sanciones que se establecen en el Anexo 1, que incluyen el cierre temporal y definitivo de sus establecimientos.

Excepcionalmente, la Municipalidad Provincial de Trujillo, podrá autorizar la extensión de los horarios establecidos para actividades en fechas conmemorativas de relevancia.

Artículo Quinto.- PROHIBIR, la venta de cigarrillos y bebidas alcohólicas en los snack y mini mercados al interior de cualquier estación de servicio de combustibles.

ARTÍCULO SEXTO.- ESTABLECER, la obligatoriedad de todos los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas, de publicar, en sus respectivos locales mediante un letrero de 20x 40 cm., lo dispuesto en la presente Ordenanza en la forma y modo que se indica en el Anexo II.

ARTÍCULO SÉTIMO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, con arreglo a las disposiciones establecidas para los procedimientos administrativos sancionadores, coordinando cuando el caso lo requiera con las juntas vecinales.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEROGAR, todas las disposiciones legales vigentes que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla

Dado en la ciudad de Trujillo, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil siete



  
CESAR ACUÑA PERALTA  
ALCALDE